

**DECRETO N° 2358**  
**TEMUCO, 12 JUL. 2023**

**VISTOS :**

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña cédula de identidad N° [REDACTED] y Comercializadora El Valle Limitada rol único tributario N° 76.360.611-2, por escritura pública de fecha 20 de junio del año 2023.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2022.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese modificación de contrato: "Conservación Escuela Santa Rosa, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña cédula de identidad N° [REDACTED] y Comercializadora El Valle Limitada rol único tributario N° 76.360.611-2, por escritura pública de fecha 20 de junio del año 2023.

2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen aumentar el plazo de ejecución de obras en 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 09 de septiembre del año 2022 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/JP  
Distribución:



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco  
V&BA  
D. Asesora Jurídica

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes

2745969

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3.238 / 2023**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2023**

**MODIFICACIÓN CONTRATO CONSERVACIÓN ESCUELA SANTA ROSA, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


**-A-**

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA Y COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**

**Xsl./MMA/afr#####**

**#####**

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinte de Junio del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra y como "**La Contratista**" don **CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de



identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guion dos, debidamente representada por don **LUIS RICARDO GODOY TRONCOSO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos con domicilio conjunto en calle Manuel Recabarren número cero setecientos veintiuno de la comuna de Temuco, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y nueve de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número ciento dieciséis del año dos mil veintidós: "Conservación Escuela Santa Rosa, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y tres de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, rectificado por Decreto Alcaldicio número setecientos doce de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña y



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Comercializadora El Valle Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos ochenta y uno de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de obras en treinta días corridos contados desde la fecha de término del contrato original. los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente.- **TERCERO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del contrato original de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós.- **CUARTO:** Cualquier incumplimiento de esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía que obre en su poder.- **QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo



perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SEXTO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SÉPTIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **LUIS RICARDO GODOY TRONCOSO** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha quince de enero del año dos mil catorce, ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez y certificado de personería de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato **serán de cargo de la**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

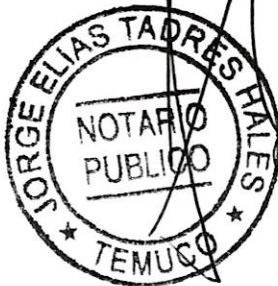
**Contratista.**- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO. - - - -  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**

**LUIS RICARDO GODOY TRONCOSO**  
en rep. **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 JUN 2023



TEMPO 59 1811 5053



ESTE DOCUMENTO ESTÁ REPRODUCIDO  
DE SU ORIGINAL  
LA PRESENCIA DE ESTE DOCUMENTO NO



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

